

Contrato de ampliación de Prestación de Servicios que celebran por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y por la otra parte, "Tecnología en Soluciones Digitales, S.A. de C.V.", representada por el Ing. Julio Cesar Castañeda López en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- 1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
- 2 Tiene capacidad legal para celebrar el presente documentos y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
- 3 De acuerdo con al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente Contrato.
- 4 Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente contrato.
- 5 Que celebra este contrato a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 26 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento.
- 6 Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.
- 7 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- 1 "Tecnología en Soluciones Digitales, S.A. de C.V." es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con la Escritura Pública con No. 180,754, Volumen 6,044 de fecha 04 de agosto del 2006, dando fe el Lic. José Antonio Acosta Pérez, Notario Público número 9 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, suplente por convenio del Lic. Hugo Salgado Castañeda con ejercicio en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos.
- 2 Que su representante legal, el Ing. Julio Cesar Castañeda López, tiene facultades para suscribir el presente contrato tal y como lo demuestra con la Escritura Pública con No. 180,754, Volumen 6,044 de fecha 04 de agosto del 2006, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Acosta Pérez, Notario Público No. 9, suplente por convenio del Lic. Hugo Salgado Castañeda con ejercicio en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos y quien se identifica con Pasaporte No. G33773917.
- 3 Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como consta en su hoja de obligación de cumplimiento, expedida al momento de la firma de esta contrato.
- 4 Su objeto social es: la compra, venta, representación, importación, comisión, consignación, arrendamiento, comercialización y mantenimiento de equipos de copiado, duplicado, oficina, hogar, encuadernado, equipos eléctricos, electrónicos y de computo, así como la digitalización de toda clase de documentos.

- 5 Señala su domicilio legal en: [REDACTED]
- 6 Tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación del servicio y cuenta con el personal técnico necesario para proporcionar el servicio para el que es contratado.
- 7 Presta sus servicios con sus propios elementos, equipo, infraestructura, implementos y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
- 8 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA UNIVERSIDAD" contrata a "EL PROVEEDOR" para la ampliación del servicio referente a renta de equipos de impresión, como parte de las necesidades de "LA UNIVERSIDAD".

Dicho servicio se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR" y que se detallan en el pedido oficial que se agrega al presente, como parte integrante del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA.- DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio contratado, motivo del presente contrato, la cantidad de \$49,764.00 (Cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Las partes convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PROVEEDOR" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro producto relacionado en lo estipulado con este contrato.

TERCERA.- DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará a los ocho días hábiles posteriores a la emisión de la factura por la prestación del servicio, y a la verificación y aceptación del área solicitante. Liberando a "EL PROVEEDOR" mediante entrega-recepción del servicio en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo: facturas_utec@utectulancingo.edu.mx.

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PROVEEDOR". "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PROVEEDOR", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

CUARTA.- DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato en el (los) departamento (s) en donde se encuentran ubicados los equipos de lunes

a viernes de 8:30 a 16:30 hrs; teniendo acceso al equipo, para tomar lectura de los medidores, mantenimiento e inspección que considere pertinentes.

Cuando el servicio sea correctivo, se atenderá mediante llamadas telefónicas, que realice quien represente los derechos de "LA UNIVERSIDAD" al "EL PROVEEDOR", quien dará respuesta para realizar dicho servicio en un lapso no mayor a 24 horas, a partir de la hora en que se registró el reporte del (los) equipo (s). Dicho mantenimiento incluirá engranes ajuste y aspirado de acuerdo a las necesidades requeridas.

QUINTA.- DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se manejará una vigencia del 01 de enero al 31 de marzo de 2020.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que toda vez que "EL PROVEEDOR" otorgue el servicio dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del contrato, queda exento de presentar la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público. Así mismo, una vez concluida la prestación del servicio, el pago se realizará a los ocho días siguientes y previa firma de Acta de Entrega-Recepción debidamente firmada.

OCTAVA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no ejecute el servicio que se le solicitó a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los servicios pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% del total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, de acuerdo al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible prestar oportunamente el servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que para efectos del presente contrato utilizará personal propio mayor de 18 años, por lo tanto, "LA UNIVERSIDAD" no tendrá responsabilidad contractual para con los trabajadores, obligándose "EL PROVEEDOR" a: Dar de alta a su personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), en el municipio demarcado en su zona, presentando el original y copia a "LA UNIVERSIDAD" para su cotejo.

Su personal no podrá intervenir en cuestiones administrativas, académicas o exclusivas de "LA UNIVERSIDAD".

"EL PROVEEDOR" no será considerado en ningún caso como trabajador de "LA UNIVERSIDAD" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes

"EL PROVEEDOR" no será considerado en ningún caso como trabajador de "LA UNIVERSIDAD" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

Queda expresamente convenido que cuando "EL PROVEEDOR" utilice personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA UNIVERSIDAD" y el personal de "EL PROVEEDOR", estando a cargo de éste.

En todo momento el único responsable ante sus trabajadores y ante las Autoridades del Trabajo, del IMSS y del INFONAVIT o por cualquier tipo de prestaciones que marca la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, será "EL PROVEEDOR".

Cualquier tipo de reclamaciones que realizaran los trabajadores de "EL PROVEEDOR" a "LA UNIVERSIDAD" éste deberá de responder por ellos ante las autoridades competentes.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD"

DÉCIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en la prestación del servicio objeto de este contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar aviso a "EL PROVEEDOR" en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a proporcionar a "EL PROVEEDOR" la información con que cuente y esté relacionada con la reclamación, sin que esto implique que "LA UNIVERSIDAD" deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpido el servicio objeto del presente contrato para "LA UNIVERSIDAD" esta podrá rescindir el mismo y aplicará los derechos contenidos.

UNDÉCIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este contrato anticipadamente, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" pagará el importe de los servicios prestados, conforme al artículo 54 bis de la Ley en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y aceptación del servicio será la siguiente:

El área usuaria, revisará el servicio conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PROVEEDOR" deberá cambiar el servicio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso. "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA AMPLIACIÓN

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliar la prestación del servicio objeto del presente contrato de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS CAMBIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD" dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PROVEEDOR" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD" conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.

c) Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN DE CONTRATO.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA JURISDICIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 20 de diciembre del año 2019.



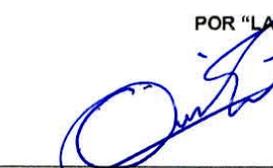
POR LA "UNIVERSIDAD"


MTRO. JOSÉ ANTONIO
ZAMORA GUIDO
RECTOR

POR "EL PROVEEDOR"


ING. JULIO CESAR
CASTAÑEDA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"


M.A. ORIS ESTELA VARGAS
GARCÍA
ENCARGADA DE LA
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



L.A.E. MARICELA SANTUARIO
ORTIZ
JEFA DEL
DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

